

## FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN CONSEJO SUPERIOR

### ACUERDO N° 01 28 de enero de 2020

*"Por el cual se adopta el Reglamento de la Red de Bibliotecas de la Fundación Universitaria San Martín"*

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria San Martín en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas en el numerales 5 y 7 del artículo 18 de los estatutos, y

#### CONSIDERANDO

Que la Fundación Universitaria San Martín, es una Institución universitaria de carácter privado con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 12387 del 18 de Agosto de 1981, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que de acuerdo con lo señalado en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, en ejercicio de su autonomía universitaria, la Fundación Universitaria San Martín está facultada para definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

Que en la sesión del Consejo Superior No. 01 del 28 de enero de 2020, la Vicerrectoría Académica sometió a consideración del máximo órgano, la propuesta del Reglamento de la red de bibliotecas de la Fundación Universitaria San Martín, el cual tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para el uso y funcionamiento de las bibliotecas de la Institución, en todas sus sedes y Centros de Atención Tutorial, el cual, fue previamente considerado por el Consejo Académico en la sesión No. 9 del 17 de septiembre de 2019.

Que una vez analizada esta propuesta y por considerarla viable, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria San Martín, aprobó el Reglamento para la red de bibliotecas, como consta en Acta No. 01 del 28 de enero de 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA:

#### CAPÍTULO I

**ARTÍCULO 1. OBJETO:** El presente reglamento establece las normas y procedimientos para el uso y el funcionamiento de las bibliotecas, así como para fomentar y estimular el uso de los recursos y servicios bibliográficos por parte de los usuarios de la red de bibliotecas de la Institución.

## FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN CONSEJO SUPERIOR

**ACUERDO N° 01  
28 de enero de 2020**

*"Por el cual se adopta el Reglamento de la Red de Bibliotecas de la Fundación Universitaria San Martín"*

**ARTÍCULO 2. USUARIOS:** Son usuarios potenciales de la red de bibliotecas todos los miembros de la comunidad académica, lo cual incluye a los estudiantes de los programas académicos en metodología presencial en las sedes y los de programas en metodología a distancia en los Centros de Atención Tutorial (CAT), los docentes de esos mismos programas, los empleados administrativos, los directivos y los egresados. Son también usuarios de las bibliotecas, personas pertenecientes a otras instituciones que en virtud de un convenio interbibliotecario están autorizados para hacer uso de los servicios y recursos de alguna de las bibliotecas de la Institución.

### **CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN**

**ARTÍCULO 3. LA RED DE BIBLIOTECAS:** La red de bibliotecas está conformada por las bibliotecas de las sedes de Bogotá, Cali, Pasto, Puerto Colombia y Sabaneta para poner a disposición de los usuarios los recursos bibliográficos físicos independientemente de su ubicación, así como una plataforma para el acceso a los recursos electrónicos y virtuales. Se trata de un planteamiento para el manejo unificado, gestionado de forma descentralizada y coordinada, con la finalidad de satisfacer las necesidades y requerimientos de información de la comunidad académica.

**ARTÍCULO 4. DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS:** De acuerdo con la estructura orgánica de la Fundación la gestión de la red de bibliotecas está a cargo de un Director de Bibliotecas. Al frente de cada biblioteca en cada sede habrá un Coordinador de Biblioteca.

### **CAPÍTULO III DEBERES Y DERECHOS DE LOS USUARIOS**

**ARTÍCULO 5. DERECHOS DE LOS USUARIOS:** Los usuarios de las bibliotecas de la Fundación tienen derecho a:

1. Consultar y efectuar préstamo del material físico de las bibliotecas, utilizar los recursos electrónicos y los servicios que éstas ofrecen en los términos que establece este reglamento.
2. Realizar reserva de material bibliográfico susceptible de préstamos en los términos que establece este reglamento.

## FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN CONSEJO SUPERIOR

**ACUERDO N° 01  
28 de enero de 2020**

*"Por el cual se adopta el Reglamento de la Red de Bibliotecas de la Fundación Universitaria San Martín"*

3. Recibir capacitación, orientación y asesoría acerca del uso de los recursos bibliográficos tanto impresos como electrónicos y de los servicios que ofrecen las bibliotecas.
4. Recibir un trato respetuoso por parte de los empleados de la biblioteca.
5. Disfrutar los espacios de las bibliotecas no solamente para propósitos académicos, sino también culturales y de formación personal.
6. Gozar de tranquilidad durante su estancia en las bibliotecas.

**ARTÍCULO 6. DEBERES DE LOS USUARIOS:** A los usuarios de las bibliotecas les corresponde observar los deberes previstos en los Reglamentos de Estudiantes, Docente e Interno de Trabajo, según corresponda, así como los regímenes disciplinarios y de sanciones allí previstos. Adicionalmente, son deberes de los usuarios durante su permanencia en las bibliotecas o cuando hagan uso de sus recursos o servicios, los siguientes:

1. Observar una conducta de respeto hacia los demás usuarios, evitando interferir con su estudio y tranquilidad. Por lo tanto, se espera que se haga uso moderado de la voz y se utilicen los teléfonos celulares y otros dispositivos con audio de forma adecuada para no incomodar a los demás usuarios.
2. Identificarse con el carné vigente al momento del ingreso y para hacer uso de los recursos de las bibliotecas.
3. Hacer uso adecuado de los equipos, materiales e instalaciones de las bibliotecas, de sus recursos bibliográficos, el mobiliario, los equipos de cómputo y demás bienes muebles; por lo tanto, no está permitido consumir alimentos ni bebidas dentro de las instalaciones de las bibliotecas.
4. No subrayar, mutilar, resaltar, escribir, rayar o arrancar páginas del material bibliográfico. Hacerlo constituye un irrespeto hacia los demás y acarrea sanciones.
5. Dar un trato respetuoso y digno a los empleados de las bibliotecas y a los demás usuarios; acatar las sugerencias y observaciones que los primeros hagan acerca del comportamiento en las bibliotecas o sobre el uso de los recursos y servicios que éstas prestan.
6. Revisar y verificar el estado del material bibliográfico en presencia del personal de la biblioteca antes de retirarlo en préstamo. Después de ello deberán responder por las condiciones físicas del material bibliográfico que hayan tomado en préstamo externo o para consulta en sala.
7. Devolver el material en préstamo o consultado en sala una vez finalizado el periodo de préstamo.

## FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN CONSEJO SUPERIOR

### ACUERDO N° 01 28 de enero de 2020

*"Por el cual se adopta el Reglamento de la Red de Bibliotecas de la Fundación Universitaria San Martín"*

8. Pagar oportunamente las sanciones y multas que le sean atribuidas por la no entrega oportuna del material bibliográfico.
9. Estar a paz y salvo por todo concepto con las bibliotecas para la renovación de la matrícula del siguiente periodo académico, para la expedición de certificaciones para grado, estudios de posgrado, transferencias a otras instituciones de educación superior o de desvinculación en el caso de los estudiantes; en el caso de los docentes, para préstamos posteriores, constancias laborales y contratación.
10. Respetar los derechos de autor que recaen sobre todo material bibliográfico impreso o electrónico que utilicen de las bibliotecas.

### CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 7. UBICACIÓN Y HORARIOS DE SERVICIO:** Las bibliotecas se encuentran ubicadas en las siguientes direcciones. Los horarios de atención serán determinados en cada una de ellas atendiendo las necesidades de los usuarios.

Biblioteca	Dirección
Sede Bogotá Calle 80	Carrera 18 No. 80-56
Sede Bogotá - Facultad Odontología	Carrera 15 A No. 60-80
Sede Cali	Carrera 122 N° 25-395 vía Puerto Tejada
Sede Pasto	Calle 18 A No. 41-61
Sede Puerto Colombia	Carrera 51B Km 8 antigua vía Puerto Colombia
Sede Sabaneta	Calle 75 sur No. 34-50 vereda la Doctora

**ARTÍCULO 8. UTILIZACIÓN DEL CARNÉ:** Todo miembro de la comunidad académica que desee hacer uso de los recursos y servicios de las bibliotecas, deberá presentar el carné vigente que lo acredita bien sea como estudiante, docente, empleado administrativo, directivo o egresado y dejarlo como soporte o respaldo del préstamo realizado.

El carné es intransferible por lo que incurrirá en una falta el usuario que lo facilite a un tercero para solicitar material bibliográfico o hacer uso de los recursos de las bibliotecas. El personal de la biblioteca podrá retener el carné en caso en que éste no pertenezca a la persona que lo presenta y se remitirá el documento al Departamento de Recursos Humanos o a la Dirección de Sede.

## FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN CONSEJO SUPERIOR

### ACUERDO N° 01 28 de enero de 2020

*"Por el cual se adopta el Reglamento de la Red de Bibliotecas de la Fundación Universitaria San Martín"*

Los usuarios externos a la institución se identificarán con la carta de presentación o carta de préstamo interbibliotecario, emitida por la biblioteca de la institución en convenio y con el carné vigente que lo identifica como miembro de dicha institución.

Para el uso de los recursos electrónicos de la biblioteca el usuario deberá solicitar adicionalmente autorización para el uso de los equipos de cómputo al empleado administrativo responsable de este servicio.

**ARTÍCULO 9. PERTENENCIAS DE LOS USUARIOS:** Los usuarios podrán ingresar a la biblioteca computadores portátiles, tabletas, dispositivos móviles, u otros dispositivos electrónicos. La Institución no asume ninguna responsabilidad por la pérdida o daño de estos equipos de propiedad de los usuarios.

**ARTÍCULO 10. GENERACIÓN DE PAZ Y SALVOS:** Las bibliotecas de la Institución expedirán paz y salvos a los estudiantes, docentes, empleados administrativos y otros usuarios que lo soliciten siempre y cuando no presente multas, moras o devoluciones pendientes por reposición o pérdida. Al finalizar el período académico cada biblioteca reportará a las facultades correspondientes los estudiantes que se encuentren en mora por la no devolución del material en préstamo, o por el no pago de la multa y al Departamento de Recursos Humanos, los docentes que se encuentren en la misma condición.

### CAPÍTULO V DE LOS RECURSOS Y SERVICIOS

**ARTÍCULO 11. SERVICIO DE PRÉSTAMO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO:** Se cuenta con tres tipos de préstamo: interno, externo, e interbibliotecario.

Cada biblioteca definirá el material bibliográfico que puede ser prestado internamente o retirado en préstamo externo o interbibliotecario y el tiempo de préstamo dependiendo del tipo de material. Todo material que sea retirado, aun cuando sea para préstamo interno, deberá ser registrado sin excepción; el préstamo de material bibliográfico es personal e intransferible.

Cuando un material solicitado en préstamo esté ya prestado, el usuario interesado podrá reservarlo de forma presencial, por llamada telefónica o a través de medios electrónicos.

## FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN CONSEJO SUPERIOR

### ACUERDO N° 01 28 de enero de 2020

*"Por el cual se adopta el Reglamento de la Red de Bibliotecas de la Fundación Universitaria San Martín"*

**ARTÍCULO 12. SERVICIO DE PRÉSTAMO INTERNO:** El usuario puede consultar directamente en la colección abierta, o puede solicitar en las colecciones cerradas, según el caso, el material bibliográfico para su consulta interna dentro las instalaciones de la Fundación. Todas las colecciones existentes en las bibliotecas podrán ser consultadas en sala o en las instalaciones institucionales. No obstante, se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- a. Si se desea fotocopiar material bibliográfico se debe registrar el retiro en el área de Circulación y Préstamo. Para la reproducción de material impreso de las bibliotecas se deberán observar las normas relacionadas con los derechos de autor en las Leyes 23 de 1982, 599 de 2000, 565 de 2000 y 719 de 2001.
- b. El préstamo de material bibliográfico para consulta interna será máximo cuatro horas. Después de dicho tiempo se impondrán las multas por hora, así como se especifica en el Art. 20 del presente reglamento.

**ARTÍCULO 13. SERVICIO DE PRÉSTAMO EXTERNO:** El préstamo externo de material bibliográfico se acoge a las siguientes condiciones teniendo en cuenta el tipo de usuario y la colección.

Usuario	General			Reserva (1)			Audiovisual y multimedia			Hemeroteca		
	Préstamo externo	Número de materiales	Días hábiles	Préstamo externo	No. Materiales	Días hábiles	Préstamo externo	No. Materiales	Días hábiles	Préstamo externo (2)	No. Materiales	Días hábiles
Estudiante programa presencial	SI	5	8	SI	1		SI	2	1	SI	3	2
Estudiante programa a distancia	SI	5	8	SI	1		SI	2	1	SI	3	2
Docente	SI	3	15	SI	3	3	SI	2	3	SI	4	3
Empleado administrativo o directivo	SI	2	8	NO	---	---	SI	2	3	SI	3	3
Usuarios externos	SI	3	8	NO	---	---	NO	0	0	NO	---	---

## FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN CONSEJO SUPERIOR

### ACUERDO N° 01 28 de enero de 2020

*"Por el cual se adopta el Reglamento de la Red de Bibliotecas de la Fundación Universitaria San Martín"*

Notas: (1) Se podrá acceder a este préstamo a partir de la última hora de servicio de la biblioteca hasta el día siguiente a la primera hora de servicio de la biblioteca. (2) Se restringe el préstamo al último número de revista.

**ARTÍCULO 14. SERVICIO DE PRÉSTAMO EXTERNO ENTRE SEDES:** Todo estudiante, docente, empleado administrativo o directivo de la Fundación podrá solicitar el préstamo externo o la consulta de un material bibliográfico disponible en cualquiera de las bibliotecas. Para ello registrará su solicitud de manera presencial o por medios electrónicos a cualquiera de las bibliotecas. La biblioteca gestionará la solicitud con la biblioteca en donde se encuentra el material. En caso de no recogerse el material personalmente la biblioteca lo remitirá por correo postal a la sede o CAT en donde se registró la solicitud para que sea recogido por el usuario. Las condiciones para este préstamo son las mismas del préstamo externo.

El usuario deberá devolver el material prestado en el mismo sitio donde lo recogió e internamente se remitirá el material a la biblioteca de origen. No obstante lo anterior, y gracias a los medios electrónicos hoy disponibles se privilegiará el uso de recursos electrónicos para poner a disposición el material requerido observando siempre las disposiciones en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.

**ARTÍCULO 15. SERVICIO DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO PARA LA COMUNIDAD ACADÉMICA:** Las bibliotecas han establecido convenios interbibliotecarios, con bibliotecas y centros de documentación en diferentes ciudades, con el fin de ofrecer a la comunidad académica posibilidades complementarias de acceso a las diferentes fuentes de información y conocimiento, no disponible localmente.

Cuando un usuario requiera de este servicio, deberá solicitarlo en el área de circulación y préstamo de la biblioteca de la sede donde se encuentre. Para ello se debe tener en cuenta:

- a. El préstamo Interbibliotecario para los usuarios de la comunidad académica, se rige bajo los parámetros de la biblioteca prestamista y del reglamento establecido en el convenio correspondiente.
- b. La biblioteca prestamista determinará las colecciones disponibles, el período de préstamo y la cantidad de ejemplares que se podrán llevar en préstamo interbibliotecario de acuerdo con sus lineamientos de circulación y préstamo.
- c. El material debe ser entregado en la fecha indicada por la institución prestamista.
- d. La biblioteca prestamista únicamente facilitará sus colecciones para préstamo interbibliotecario si el usuario presenta la carta emitida por la biblioteca

## FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN CONSEJO SUPERIOR

**ACUERDO N° 01**  
**28 de enero de 2020**

*"Por el cual se adopta el Reglamento de la Red de Bibliotecas de la Fundación Universitaria San Martín"*

perteneciente a la red, junto con el carné vigente que lo acredita como miembro de la comunidad académica.

- e. Para hacer uso del material en préstamo interbibliotecario el usuario debe dirigirse directamente a la biblioteca prestamista a recoger el material en esas mismas instalaciones y devolverlo allí mismo.

**ARTÍCULO 16. SERVICIO DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO PARA USUARIOS DE OTRAS INSTITUCIONES:** Los usuarios de otras instituciones que quieran hacer uso del préstamo interbibliotecario en las bibliotecas de la Fundación deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a. Para solicitar el préstamo interbibliotecario el usuario debe pertenecer a una institución que cuenta con convenio vigente con la Fundación.
- b. Solamente podrán ser objeto de préstamo interbibliotecario externo los volúmenes de la colección general. El material bibliográfico de las colecciones de reserva, hemeroteca, trabajos de grado, audiovisual y multimedia solo se podrá consultar en sala.
- c. Cada institución estará autorizada para solicitar en préstamo interbibliotecario hasta tres volúmenes por usuario.
- d. El periodo de préstamo para el material de la colección general será de ocho días hábiles a partir de la fecha en que se retira el material. Por convenio interbibliotecario no es posible el préstamo de material de la colección de reserva.
- e. El usuario debe presentarse personalmente a la biblioteca a retirar los volúmenes en préstamo interbibliotecario previa presentación del respectivo carné institucional vigente, la carta de presentación y el formato de préstamo interbibliotecario diligenciado.
- f. La pérdida o deterioro del material bibliográfico prestado, acarreará sanciones y multas, las cuales serán responsabilidad directa del usuario. De esto se informará a la institución de procedencia.
- g. Se suspenderá el servicio de préstamo interbibliotecario por un mes a las instituciones cuyos usuarios no devuelvan el material prestado dentro del plazo estipulado.

**ARTÍCULO 17. RENOVACIÓN DE PRÉSTAMO:** Todo préstamo puede ser renovado siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Las renovaciones se deben hacer personalmente y hasta por dos veces, siempre y cuando el material no haya sido reservado por otro usuario.

## FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN CONSEJO SUPERIOR

### ACUERDO N° 01 28 de enero de 2020

*"Por el cual se adopta el Reglamento de la Red de Bibliotecas de la Fundación Universitaria San Martín"*

- b. La solicitud se debe presentar el día exacto del vencimiento del préstamo anterior de lo contrario se pierde el derecho a la renovación.

**ARTÍCULO 18. DEVOLUCIÓN DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO:** El material bibliográfico deberá ser entregado en el área de circulación y préstamo; el material se descargará de la cuenta de usuario, quien lo podrá verificar en sistema. El material debe ser revisado por quien lo recibe en cuanto a que no haya sido deteriorado.

**ARTÍCULO 19. ACERCA DE LA COLECCIÓN DE RESERVA:** Cada biblioteca definirá el carácter del material bibliográfico que deberá hacer parte de la colección de reserva siguiendo las normativas al respecto, las prácticas usualmente aceptadas así como los criterios propios para el manejo de cada colección en la biblioteca. El material perteneciente a esta colección podrá únicamente ser consultado en sala.

### CAPÍTULO VI DE LAS MULTAS Y SANCIONES

**ARTÍCULO 20. MULTAS Y SANCIONES POR DEVOLUCIÓN TARDÍA DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO EN PRÉSTAMO:** La entrega tardía del material bibliográfico genera una multa de acuerdo con los días hábiles de retraso en la devolución de cada uno de los volúmenes prestados según la tabla a continuación expresada en fracciones de salario mínimo diario legal vigente para cada año. La Biblioteca le informará al usuario el valor de la multa y el procedimiento de pago.

Colección	Multa (por día hábil por fracción de día hábil)	Sanción en días por mora
General	0,0724	---
Multimedia (acompañante)	0,0724	---
Hemeroteca	0,0724	---
Multimedia (DVD, VHS, CD-ROM)	0,0724	---
Reserva	0,1811	---
Préstamo interbibliotecario	0,1811	30 días o más

Nota: en fracciones de salario mínimo diario legal vigente. Se redondeará a la centena superior.

## FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN CONSEJO SUPERIOR

**ACUERDO N° 01  
28 de enero de 2020**

*"Por el cual se adopta el Reglamento de la Red de Bibliotecas de la Fundación Universitaria San Martín"*

Un usuario reincidente en la devolución tardía del material prestado será reportado al programa académico correspondiente en el caso de los estudiantes o al Departamento de Recursos Humanos en el caso de los docentes, los empleados administrativos y los directivos. Los usuarios externos serán reportados a la institución correspondiente para que se tomen las medidas correspondientes.

**ARTÍCULO 21. SANCIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO:** Cuando un usuario pierde o daña el material bibliográfico de tal manera que deba ser repuesto, deberá informarlo a la biblioteca y tendrá un plazo de treinta días calendario, para la reposición del material. Con la notificación de la pérdida o daño del material se termina la multa por retraso en la devolución. En caso en que el usuario recupere el material se le cobrará la multa por el tiempo de mora.

La reposición del material, debe hacerse con el mismo título y edición; de no ser posible, se hará la reposición del mismo título en su última edición. En caso en que el material extraviado o dañado no se consiga, la biblioteca determinará el material similar que el usuario deberá entregar en reposición, para lo cual se debe tener en cuenta el valor de compra del material y el campo de conocimiento. Para ello se solicitará de ser necesario el concepto del programa académico afín al área de conocimiento del material.

Al momento de hacer la entrega del material en la biblioteca se diligenciará un acta de reposición.

Si pasado el tiempo para la reposición esta no se ha efectuado se activará nuevamente la multa por devolución tardía hasta el momento en que se realice la reposición. La no reposición de un material extraviado o dañado será reportada al correspondiente programa académico en el caso de los estudiantes, al Departamento de Recursos Humanos en el caso de los docentes, empleados administrativos y directivos o a la institución de donde provienen los usuarios externos.

Estar al día en el pago de multas y sanciones de todo orden en las bibliotecas es condición indispensable para la expedición del paz y salvo de bibliotecas exigido para la graduación de los estudiantes.

**ARTÍCULO 22. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO EN EL SERVICIO DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO:** El usuario que realice la entrega tardía del material bibliográfico a través del servicio de préstamo interbibliotecario deberá cancelar la multa que imponga la biblioteca prestamista.

## FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN CONSEJO SUPERIOR

### ACUERDO N° 01 28 de enero de 2020

*"Por el cual se adopta el Reglamento de la Red de Bibliotecas de la Fundación Universitaria San Martín"*

De igual forma, la biblioteca de la Fundación informará al programa académico o a la Dirección de sede según sea el caso, el incumplimiento de este usuario y se registrará esta novedad hasta que presente el paz y salvo de la institución prestamista.

**ARTÍCULO 23. SANCIONES POR ROBO O INTENTO DE ROBO DE MATERIAL:** El robo o intento de robo de material bibliográfico será tratado de acuerdo con lo estipulado para este tipo de faltas en los Reglamentos de Estudiantes, Docente o Interno de Trabajo y al Marco Normativo Legal, según corresponda.

Para los usuarios externos se vetará el servicio permanentemente y se informará a la institución correspondiente a fin que tome las medidas disciplinarias y legales a que hubiese lugar.

### CAPÍTULO VII ACERCA DE LA VIGENCIA Y LAS DEROGATORIAS

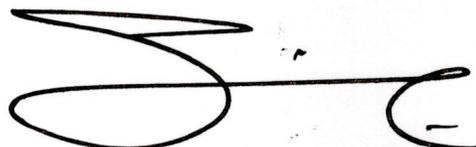
**ARTÍCULO 24. VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** El presente Reglamento rige a partir de su adopción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial los reglamentos particulares de las diferentes sedes y cualquier otra disposición anterior acerca del uso de los recursos de las bibliotecas.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá DC, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).



**FERNANDO JOSÉ RESTREPO ESCOBAR**  
PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR



**ALEJANDRO SUAREZ PARADA**  
SECRETARIO GENERAL